

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 ENE. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 015 -2022-GRA/GR

Huaraz, 12 ENE 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 085-2021-GRA/GGR de fecha 10 de febrero de 2021, el Oficio N° 013-2022-/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/DE de fecha 12 de enero de 2022, el Informe N° 725-2021/REGION-A/DIRESRED-HUAYLAS-SUR/DE de fecha 12 de enero de 2021, la Sentencia de Conformidad de fecha 07 de diciembre de 2021 recaída en el Expediente N° 01626-2017-0201-JR-PP-01 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el Informe Legal N° 017-2022-GRA/GRAJ de fecha 12 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

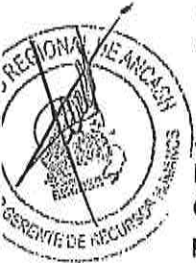
Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme prevé el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional de Ancash, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 085-2021-GRA/GGR de fecha 10 de febrero de 2021, resolvió: "*designar a partir de la fecha a doña Yasira Rueda Rodríguez al cargo de confianza como Director de Hospital de Apoyo de Recuay de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo*";

Que, mediante Oficio N° 013-2022-/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/DE de fecha 12 de enero de 2022, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur, envía al Gobernador Regional, el Informe N° 725-2021/REGION-A/DIRESRED-HUAYLAS-SUR/DE emitido por la Directora del Hospital de Apoyo de Recuay, en el cual expone que la sentencia recaída en el Expediente N° 01626-2017-



0201-JR-PP-01 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, fue notificado el día 05 de enero de 2022 a la casilla electrónica de su defensa; así mismo, mediante comunicación electrónica, remite el escrito S/N donde señala que la sentencia condenatoria expedido en el Expediente N° 01626-2017-0201-JR-PP-01, tramitado por ante el primer Juzgado Penal Unipersonal de la ciudad de Huaraz, no ha sido objeto de impugnación por parte de la recurrente, por ser una sentencia de conformidad, y por lo mismo la Norma procesal penal no permite formular recurso impugnatorio alguno;



Que, mediante Sentencia de Conformidad de fecha 07 de diciembre de 2021, recaída en el Expediente N° 01626-2017-0201-JR-PP-01, la Corte Superior de Justicia de Ancash – Primer juzgado penal unipersonal – Sede Central, falla: (...): "**SEGUNDO.- CONDENO a Yasira Rueda Rodríguez, cuyas generales obran en la presente sentencia, como autora del delito contra la Fe Pública – falsificación de documentos en General – Documento Público Falso, tipificado en el segundo párrafo del artículo 427° del Código Penal, en agravio del Estado – Ministerio del interior, debidamente representado por su procurador público**";



Que, mediante Informe Legal N° 017-2022-GRA/GRAJ de fecha 12 de enero de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, concluye que procede la destitución de la Cirujano Dentista Yasira Rueda Rodríguez como Directora del Hospital de Apoyo de Recuay, de conformidad con el Inciso g) del artículo 49° de la Ley del Servicio Civil y en concordancia con el artículo 213° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;



Que, al respecto, el literal g) del artículo 49° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica que una de las causales de término del Servicio Civil es: "**La sanción de destitución por la comisión de faltas de carácter disciplinario y la condena penal por delito doloso; así como la pena privativa de libertad efectiva por delito culposo por un plazo mayor a tres (3) meses**";



Que, en ese mismo contexto, el artículo 213° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que "**La condena penal por delito doloso a que se refiere el inciso g) del artículo 49° de la Ley, deberá constar en sentencia que cause estado, o que haya quedado consentida o ejecutoriada. La terminación del Servicio Civil procede de manera inmediata y automática, ya sea con pena privativa o restrictiva de libertad o limitativa de derechos, multa o aun en los casos de conversión, suspensión, reserva de fallo y exención de pena establecidos por la Ley de la materia. La condena con pena privativa de libertad por delito culposo por un plazo mayor a tres (3) meses calendario, deberá constar en sentencia que cause estado, o que haya quedado consentida o ejecutoriada. El término del vínculo del Servicio Civil en este caso, operará inmediatamente. La resolución o documento que se expida, según sea el caso, será emitido por el servidor civil de la misma jerarquía del servidor civil que formalizó la vinculación**";



Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESTITUIR a la C.D YASIRA RUEDA RODRIGUEZ del cargo de confianza de Directora del Hospital de Apoyo de Recuay de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.**

Gobierno Regional de Ancash  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
12 ENE. 2022  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a partir de la fecha, las funciones de DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO DE RECUAY DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, al MC YURI MIGUEL CARRANZA CALVO, Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur, en adición a sus funciones, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia fedatada de la presente resolución y copia de todos los actuados, a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente, a efectos de establecer el deslinde de responsabilidad que haya a lugar.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Signature of the Regional Governor: ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, Gobernador Regional (p).



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
12 ENE. 2022  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

